



Ministerio de **Desarrollo Social**

026

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA

INFORME DE AUDITORÍA INTERNA
UNIDAD EJECUTORA 202
DEL 01 DE ENERO DE 2025 AL 31 DE OCTUBRE DE 2025
NOMBRAMIENTO INTERNO No. 025-2025

GUATEMALA, 19 DE DICIEMBRE DE 2025

Página 1 de 25

[Handwritten signature]



Ministerio de Desarrollo Social

025

Guatemala, 19 de diciembre de 2025

Licenciado:

Abelardo Pinto Moscoso

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Su despacho

Señor(a):

De acuerdo a Nombramiento Interno No. 025-2025, emitido con fecha 07-11-2025, hacemos de su conocimiento el informe de auditoría interna, actuamos de conformidad con la ordenanza de auditoría interna Gubernamental y Manual de Auditoría Interna.

Sin otro particular, atentamente

F.

Ana Lourdes Gabriela Marroquín Locón
Auditor, Coordinador



F.

Claudia Lorena Cotzajay Callejas
Supervisor



Lic. Cesar Augusto Ispache Sac
DIRECTOR DE AUDITORÍA INTERNA a.i.
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL





Índice

1. INFORMACIÓN GENERAL	4
2. FUNDAMENTO LEGAL	4
3. IDENTIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE AUDITORIA INTERNA OBSERVADAS	5
4. OBJETIVOS	5
4.1 GENERAL	5
4.2 ESPECÍFICOS	5
5. ALCANCE	6
5.1 LIMITACIONES AL ALCANCE	6
6. ESTRATEGIAS	6
7. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	7
7.1 DEFICIENCIAS SIN ACCIÓN	7
8. CONCLUSIÓN ESPECÍFICA	24
9. EQUIPO DE AUDITORÍA	25
ANEXO	25

[Handwritten signature]

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1 MISIÓN

El Ministerio de Desarrollo Social es la dependencia del Organismo Ejecutivo, a quien corresponde la rectoría de las políticas públicas orientadas a mejorar el nivel de bienestar de las personas y grupos sociales vulnerables, que sufren de exclusión y viven en situación de pobreza y pobreza extrema, generando oportunidades y capacidades que les permitan mejorar sus vidas en forma positiva y duradera, mediante la coordinación, articulación y trabajo en alianza con otras instituciones públicas, privadas y de la sociedad civil, en el marco de protección de los derechos humanos y constitucionales.

1.2 VISIÓN

Un país con un modelo de desarrollo social incluyente y participativo, que genere confianza e institucionalice la política pública dirigida a proteger y promover a las personas y grupos más rezagados y vulnerables, generando oportunidades para que puedan desarrollar sus capacidades desde los primeros años de vida y mecanismos temporales para hacer frente a la crisis, de manera que se alcance un nivel de vida digno.

2. FUNDAMENTO LEGAL

- Acuerdo Legislativo No. 18-93, Constitución Política de la República de Guatemala.
- Decreto No. 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y sus reformas.
- Decreto No. 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.
- Acuerdo Gubernativo No. 96-2019, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.
- Acuerdo No. A-070-2021, publicado en el Diario de Centro América el 8 de noviembre de 2021, emitido por la Contraloría General de Cuentas, con el cual se aprobaron las disposiciones siguientes:
 - Normas de Auditoría Interna Gubernamental -NAIGUB-.
 - Manual de Auditoría Interna Gubernamental -MAIGUB-.
 - Ordenanza de Auditoría Interna Gubernamental.
- Acuerdo No. A-039-2023 de fecha 24 de mayo de 2023, emitido por la Contraloría General de Cuentas, con el cual se aprobaron las Normas Generales y Técnicas de Control Interno Gubernamental.
- Decreto No. 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto y sus reformas.
- Acuerdo Gubernativo No. 540-2013, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto.
- Acuerdo Ministerial No. 460-2023 de fecha 14 de julio de 2023, Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, 7ma. Edición.
- Decreto No. 36-2024, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco.
- Acuerdo Gubernativo No. 271-2024, Distribución Analítica del Presupuesto, para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco.
- Decreto No. 57-2008, Ley de Acceso a la Información Pública.

- Acuerdo Gubernativo No. 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones y sus reformas contenidas en los Acuerdos Gubernativos Nos. 142-2017 y 133-2023.
- Acuerdo Gubernativo No. 87-2012, de fecha 30 de abril de 2012, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Desarrollo Social.
- Acuerdo Ministerial No. 07-2012, de fecha 7 de mayo de 2012, Reglamento Interno del Ministerio de Desarrollo Social y sus modificaciones.
- Acuerdo Ministerial Número DS-34-2024, de fecha 21 de junio de 2024, Código de Ética del Ministerio de Desarrollo Social.
- Acuerdo Ministerial No. DS-40-2025, Lineamientos para la Intervención "Aporte económico a las familias de las víctimas fallecidas y a los sobrevivientes del accidente de la Calzada La Paz".
- Acuerdo Ministerial No. DS-49-2025, Lineamientos para el Otorgamiento de Asignaciones Especiales.
- Convenios suscritos entre el Ministerio de Desarrollo Social y las entidades Rut Noemi; ASODESPRO; APDESI y, AMAS, aprobados por medio de los Acuerdos Ministeriales Nos. DS-67-2025, DS-72-2025, DS-73-2025 y DS-74-2025, respectivamente.
- Leyes, Reglamentos y demás normativa aplicable.

Nombramiento Interno (s)
No. 025-2025

3. IDENTIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE AUDITORIA INTERNA OBSERVADAS

Para la realización de la auditoría se observaron las Normas de Auditoría Interna Gubernamental siguientes:

NAIGUB-1 Requerimientos generales;
NAIGUB-2 Requerimientos para el personal de auditoría interna;
NAIGUB-3 Evaluaciones a la actividad de auditoría interna;
NAIGUB-4 Plan Anual de Auditoría;
NAIGUB-5 Planificación de la auditoría;
NAIGUB-6 Realización de la auditoría;
NAIGUB-7 Comunicación de resultados;
NAIGUB-8 Seguimiento a recomendaciones.

4. OBJETIVOS

4.1 GENERAL

Verificar el correcto cumplimiento de la normativa vigente, así como la transparencia en el uso de los recursos públicos, a través de la revisión de la documentación de soporte y registros administrativos efectuados por la Unidad Ejecutora 202 y concluir si la ejecución presupuestaria se realizó de forma eficiente y observando la calidad del gasto público.

4.2 ESPECÍFICOS

- Garantizar que las acciones institucionales se realicen conforme al marco legal actual.
- Verificar que los expedientes que respaldan las erogaciones presupuestarias con cargo al renglón presupuestario 419 "Otras transferencias a personas individuales", se encuentren

debidamente documentados, en cumplimiento a la normativa aplicable.

- Verificar que los expedientes que respaldan las erogaciones presupuestarias con cargo al renglón presupuestario 435 "Transferencias a otras instituciones sin fines de lucro", se encuentren debidamente documentados, en cumplimiento a la normativa aplicable.
- Comprobar que se esté cumpliendo mensualmente con la publicación de información tanto en el portal institucional del MIDES como en el portal del Sistema Nacional de Información Social -SNIS-.

5. ALCANCE

La Auditoría de Cumplimiento y Financiera comprende lo relacionado al artículo 132, Asignaciones especiales, del Decreto 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco a cargo de la Dirección de Promoción Social y, al Acuerdo ministerial DS-25-2025 del Ministerio de Desarrollo Social por medio del cual se creó la Intervención "Aporte económico a las familias de las víctimas fallecidas y a los sobrevivientes del accidente de la Calzada La Paz" a cargo de la Dirección de Asistencia Social, ambas del Viceministerio de Protección Social, por el período del 1 de enero de 2025 al 31 de octubre de 2025 y unidades administrativas según el ámbito de competencia.

No.	Área Asignada	Universo	Cálculo Matemático	Elementos	Muestreo no estadístico
1	Área general	0	NO		0
2	Comprobantes Únicos de Registro -CUR's- Intervención Aporte Económico	30	NO		10
3	Comprobantes Únicos de Registro -CUR's- Asignaciones Especiales	5	NO		5
4	Normativa Vigente	2	NO		2
5	Transparencia, Rendición de Cuentas y Acceso a la Información	2	NO		2

5.1 LIMITACIONES AL ALCANCE

No se tuvo limitación en el alcance durante la realización del trabajo de auditoría.

6. ESTRATEGIAS

- Planificación.
- Programas de auditoría.
- Observación.
- Cuestionarios de Control Interno.
- Evaluación de procesos administrativos.
- Requerimiento y análisis de información.
- Consultas al portal institucional del Ministerio de Desarrollo Social.
- Consultas al portal del Sistema de Información Social.

7. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

De acuerdo al trabajo de auditoría realizado y cumplir con los procesos administrativos correspondientes, se presentan los riesgos materializados siguientes:

7.1 DEFICIENCIAS SIN ACCIÓN

1. Comprobantes Únicos de Registro -CUR's- Intervención Aporte Económico

Riesgo materializado

Deficiente respaldo documental en expedientes de pago

De la revisión realizada a la documentación que respalda el proceso de verificación de información de las víctimas fallecidas o los sobrevivientes, conforme lo establecen los Lineamientos para la Intervención "Aporte Económico a las familias de las víctimas fallecidas y a los sobrevivientes del accidente de la Calzada La Paz", se observó que las constancias números 160.03.2025 y 161.03.2025, emitidas por el Benemérito Cuerpo Voluntario de Bomberos de Guatemala del servicio efectuado por el personal paramédico de la institución el 10 de febrero del año 2025, carecen de la firma y sello de la persona que las emite, lo que evidencia falta de validez legal para sustentar dicho proceso.

Normativa Vigente

Los Lineamientos para la Intervención "Aporte Económico a las familias de las víctimas fallecidas y a los sobrevivientes del accidente de la Calzada La Paz", aprobados por medio del Acuerdo Ministerial No. DS-25-2025, establecen en el numeral 9.1 Verificación de información de las víctimas fallecidas o los sobrevivientes, lo siguiente: "El Despacho Superior con apoyo del Viceministerio de Política, Planificación y Evaluación, solicitarán al Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala -INACIF-, al Benemérito Cuerpo Voluntario de Bomberos de Guatemala y al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS- información sobre el dato oficial de fallecidos y sobrevivientes y cualquier otra institución que se considere pertinente.

La información se trasladará a la Dirección de Asistencia Social por medio del Viceministerio de Protección social, para identificar la cantidad de personas afectadas y el contacto de la persona según los registros."

Las Normas Generales y Técnicas de Control Interno Gubernamental, aprobadas a través del Acuerdo Número A-039-2023, establecen en el subnumeral 4.2 Documentos de Respaldo, lo siguiente: "Toda operación que realicen los Organismos del Estado y las personas sujetas a fiscalización y control gubernamental, deben contar con la documentación suficiente y adecuada que la respalde. La documentación de respaldo promueve la transparencia, para demostrar que se han cumplido los requisitos legales, administrativos, de registro y control de los Organismos del Estado y las entidades; por tanto, contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, con el objeto de identificar la naturaleza, finalidad, resultados de cada operación y facilitar el análisis de los mismos."

Comentario de la Auditoría

Se confirma la deficiencia establecida por el equipo de auditoría a los responsables, en virtud que, dentro de sus argumentos informan: "Las constancias anexas número 160.03.2025 y 161.03.2025 operaban como documentos informativos complementarios al oficio matriz que las referenció y trasladó; por lo que dicha información no fue cuestionada debido a que fue trasladada de forma oficial. La finalidad del proceso no era la validación forense en las constancias, sino la activación de un protocolo de atención y notificación a las instituciones correspondientes. (...) Se verifica que no existió ningún perjuicio al patrimonio institucional, ni irregularidad en el destino de los fondos, derivado de esta circunstancia formal. La posible deficiencia señala una debilidad en el control documental, no una afectación económica o legal sustantiva.", argumento que no es válido, debido a que, en el oficio 132.03.2025, el Benemérito Cuerpo Voluntario de Bomberos de Guatemala, no detalla los servicios efectuados por el personal de dicha institución el 10 de febrero del año en curso, únicamente hace de conocimiento que envían copia literal de dicho servicio, no describiendo los números de constancia y la cantidad de las mismas, siendo esto un requisito solicitado dentro de los lineamientos, deben contar con las formalidades del caso, si bien, no existe perjuicio al patrimonio institucional ni irregularidad en el destino de los fondos, según lo manifiesta la Dirección de Asistencia Social y comprobado por la Auditoría Interna, deben cumplirse con las Normas Aplicables a la Información y Comunicación emitidas por la Contraloría General de Cuentas, en lo relacionado a la Documentación de Respaldo, para promover la transparencia y demostrar que se cumplen con los requisitos legales, administrativos, de registro y control.

Comentario de los responsables

La Directora de Asistencia Social, por medio del oficio MIDES-DAS-ACLP-166-2025 de fecha 16 de diciembre de 2025, informa: "... El Oficio No. VPPE-MAMM-aspe-690-2025 constituye el documento principal y oficial de comunicación entre instituciones. Según la praxis administrativa avalada por la Ley del Organismo Ejecutivo y sus reglamentos, un oficio debidamente emitido por una autoridad competente como el Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios goza de presunción de validez y veracidad. Las constancias anexas número 160.03.2025 y 161.03.2025 operaban como documentos informativos complementarios al oficio matriz que las referenció y trasladó; por lo que dicha información no fue cuestionada debido a que fue trasladada de forma oficial.

La finalidad del proceso no era la validación forense en las constancias, sino la activación de un protocolo de atención y notificación a las instituciones correspondientes. Para este fin específico, la información contenida en el oficio oficial, proveniente de una institución de reconocida autoridad como el Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios, fue considerada suficiente y confiable para dar curso a las acciones administrativas inmediatas requeridas para el traslado de información a la Dirección de Coordinación y Organización para la captura de información y la conformación de documentos para los expedientes de cada caso específico de las potenciales familias beneficiadas. Este criterio se apega al principio de eficiencia administrativa.

Se verifica que no existió ningún perjuicio al patrimonio institucional, ni irregularidad en el destino de los fondos, derivado de esta circunstancia formal. La posible deficiencia señala una

debilidad en el control documental, no una afectación económica o legal sustantiva.

No obstante, lo anterior, se reconoce que la falta de firma y sello en documentos anexos representa una falla administrativa y podría, en otro contexto, comprometer su valor probatorio. Por ello, para fortalecer los procesos y prevenir observaciones futuras, el personal técnico de la Dirección de Asistencia Social, gestionó mediante OFICIO MIDES-DAS-ACLP-163-2025 dirigido al Benemérito Cuerpo Voluntario de Bomberos de Guatemala, una solicitud de emitir un ejemplar certificado del servicio efectuado por el personal paramédico de la institución el 10 de febrero del año 2025."

Responsables del área

MÓNICA VALESKA MORALES HERNÁNDEZ

Recomendaciones

No.	Descripción	Fecha creación
1	Que el Ministro de Desarrollo Social instruya por escrito a la Viceministra de Protección Social y ella a su vez a la Directora de Asistencia Social, para que se realicen las gestiones que correspondan, a efecto de requerir al Benemérito Cuerpo Voluntario de Bomberos de Guatemala copia certificada de las constancias números 160.03.2025 y 161.03.2025, para que complementen los expedientes de pago. Así mismo, que se fortalezca el control de calidad y revisión de la documentación al momento de la recepción y conformación de los expedientes.	

2. Comprobantes Únicos de Registro -CUR's- Intervención Aporte Económico

Riesgo materializado

Dictámenes técnicos de la Dirección de Asistencia Social con inconsistencias

La revisión selectiva de diez (10) expedientes de pago del aporte económico evidenció discrepancia en las fechas de validación, debido a que los dictámenes técnicos de la Dirección de Asistencia Social emitidos el 20 de agosto de 2025, confirman que la información de las Boletas de Registro B1, B2 y B3 fue validada automáticamente en el Aplicativo Web Portal Social RENAP antes de autorizar el pago, sin embargo, los archivos digitales de respaldo de dicha validación (referencias "RENAP-Portal-Social-44942" y "RENAP-Portal-Social-44970") fueron generados posteriormente, el 21 y 22 de agosto de 2025, respectivamente, siendo estos los siguientes:

No.	CUR No.	Beneficiario	Parentesco	Dictamen Técnico No.
1	2143	Madeline Nicole Palencia Pivaral	Hija	DAS-MIDES-ACLP-24-2025
2	2144	Juana Cruz Mejía de Quiñonez	Cónyuge	DAS-MIDES-ACLP-19-2025
3	2147	María Dolores Muralles Dávila de Alistún	Cónyuge	DAS-MIDES-ACLP-21-2025
4	2150	Francisca Rodríguez Mejía de Perez	Cónyuge	DAS-MIDES-ACLP-16-2025
5	2159	Juan Gabriel Ortiz Galicia	N/A (sobreviviente)	DAS-MIDES-ACLP-07-2025
6	2164	Carlos Josué Rodríguez González	N/A (sobreviviente)	DAS-MIDES-ACLP-05-2025
7	2172	Cristian Jose Colorado Gómez	Hijo	DAS-MIDES-ACLP-23-2025

Fuente: Elaboración propia con base a la documentación proporcionada por la unidad administrativa responsable.

Adicionalmente, se determinó que en el dictamen DAS-MIDES-ACLP-16-2025, en el apartado de conclusión, se hace referencia a la señora Ana Lubia Ramírez y Ramirez de Barrientos (cónyuge), sin embargo, la cónyuge del señor Emiliano Pérez Canté (fallecido) es la señora Francisca Rodríguez Mejía de Perez, conforme a lo descrito en el apartado de dictamen y según la documentación que conforma el expediente.

Así también, en el dictamen DAS-MIDES-ACLP-07-2025, en el apartado de conclusión, se hace referencia al señor Carlos Enrique Cifuentes Solis, sin embargo, el sobreviviente es el señor Juan Gabriel Ortiz Galicia, conforme a lo descrito en el apartado de dictamen y según la documentación que conforma el expediente.

Normativa Vigente

Las Normas Generales y Técnicas de Control Interno Gubernamental, aprobadas a través del Acuerdo Número A-039-2023, establecen en el apartado de Responsabilidades en el Control Interno, lo siguiente: "Equipo de Dirección. Es el responsable de cumplir, en sus áreas, además de lo establecido en leyes, normativas, Normas Generales y Técnicas de Control Interno Gubernamental y la aplicación de las disposiciones emanadas por los entes rectores de la manera siguiente: Literal f) Supervisar y velar por el cumplimiento de los procesos y prácticas de rendición de cuentas."

Así también, en el subnumeral 4.2 Documentos de Respaldo, establecen: "Toda operación que realicen los Organismos del Estado y las personas sujetas a fiscalización y control gubernamental, deben contar con la documentación suficiente y adecuada que la respalde. La documentación de respaldo promueve la transparencia, para demostrar que se han cumplido los requisitos legales, administrativos, de registro y control de los Organismos del Estado y las entidades; por tanto, contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, con el objeto de identificar la naturaleza, finalidad, resultados de cada operación y facilitar el análisis de los mismos."

Comentario de la Auditoría

Se confirma la deficiencia establecida por el equipo de auditoría a los responsables, en virtud que, dentro de sus argumentos informan: "Los archivos digitales con fechas posteriores (21 y 22 de agosto de 2025) son evidencia material de un proceso ya realizado. Su generación y anexión respondieron a un requerimiento verbal posterior a la entrega (20 de agosto) de los

Dictámenes Técnicos de la Dirección de Asesoría Jurídica (...) Es importante indicar que la naturaleza del error se trata de un error de forma, no de fondo (...) La identidad correcta del beneficiario queda plenamente identificada en todos los apartados anteriores del mismo dictamen y se corrobora con toda la documentación de identificación anexa al expediente. Es fundamental indicar que este error en ningún momento generó confusión sobre la identidad del titular del derecho, ni afectó el monto, destino o legalidad del pago autorizado.", argumento que no es válido, debido a que, si bien, los documentos fueron agregados a requerimiento de la Asesoría Jurídica, en los dictámenes técnicos se hicieron constar los números "RENAP-Portal-Social-44942" y "RENAP-Portal-Social-44970", por lo que era oportuno, actualizar la fecha de emisión en los mismos, si bien, el error en ningún momento generó confusión sobre la identidad del titular del derecho, ni afectó el monto, destino o legalidad del pago autorizado, como lo manifiesta la Dirección de Asistencia Social y comprobado por la Auditoría Interna, debe tenerse el debido cuidado al incluir información en los dictámenes técnicos, que son el sustento del cumplimiento de los procedimientos operativos y administrativos para continuar con los procesos establecidos, así también observar y cumplir con las Normas Aplicables a la Información y Comunicación emitidas por la Contraloría General de Cuentas, en lo relacionado a la Documentación de Respaldo, para promover la transparencia y demostrar que se cumplen con los requisitos legales, administrativos, de registro y control.

Comentario de los responsables

La Directora de Asistencia Social, por medio del oficio MIDES-DAS-ACLP-166-2025 de fecha 16 de diciembre de 2025, informa: "La inconsistencia entre la fecha de validación consignada en el dictamen y la fecha de generación del archivo digital (captura del Portal Social RENAP) no afecta la validez sustancial del acto administrativo y se explica por los siguientes motivos: (...)

Generación de Evidencia Complementaria a Solicitud: Los archivos digitales con fechas posteriores (21 y 22 de agosto de 2025) son evidencia material de un proceso ya realizado. Su generación y anexión respondieron a un requerimiento verbal posterior a la entrega (20 de agosto) de los Dictámenes Técnicos de la Dirección de Asesoría Jurídica para robustecer el expediente, en aplicación del principio de colaboración y buena fe administrativa fueron incluidos dichos anexos identificados con las referencias "RENAP-Portal-Social-44942" y "RENAP-Portal-Social-44970" los cuales fueron generados y agregados a los expedientes, respectivamente. (...)

Corresponsabilidad Institucional y Controles de Revisión: Es imperativo señalar que, bajo el principio de corresponsabilidad administrativa, los expedientes de pago en mención fueron sometidos a un proceso de revisión y validación por parte de la Dirección de Asesoría Jurídica, la Secretaría General y la Unidad Ejecutora del Fondo de Protección Social. Dichas instancias, en el ejercicio de sus atribuciones de control y fiscalización posterior a la etapa de la Dirección de Asistencia Social, recibieron y dictaminaron favorablemente los expedientes sin identificar las discrepancias de forma ahora señaladas. Esto confirma que el flujo administrativo institucional, en sus distintas etapas de control, validó la integración documental como suficiente para la prosecución del pago, lo que evidencia la necesidad de fortalecer de manera conjunta los criterios de revisión en todas las unidades involucradas para garantizar la uniformidad en el cumplimiento de los estándares de auditoría.

[Handwritten signature]



Ministerio de Desarrollo Social

015

Aclaración y Contextualización de los Errores en Nombres

Se reconoce que en dos dictámenes específicos existió un error de digitación en el apartado de CONCLUSIÓN en los dictámenes técnicos identificados como: DAS-MIDES-ACLP-16-2025 y DAS-MIDES-ACLP-07-2025, donde se consignó el nombre de otra persona que no pertenecía al expediente de pago, por lo que confirmamos que los datos correctos como se describe a continuación:

El expediente conformado para pago que contiene el DICTAMEN DAS-MIDES-ACLP-16-2025, corresponde al señor Emiliano Pérez Canté (fallecido), se verificó y se confirma que el nombre que debería estar en el apartado de Conclusión debe ser el de la señora Francisca Rodríguez Mejía de Pérez (cónyuge), como se describe en el apartado del DICTAMEN.

El expediente conformado para pago que tiene el DICTAMEN DAS-MIDES-ACLP-07-2025, corresponde al señor Juan Gabriel Ortiz Galicia (sobreviviente), se verificó y se confirma que el nombre que debería estar en el apartado de Conclusión debe ser el mismo que se describe en el apartado del DICTAMEN, Juan Gabriel Ortiz Galicia.

Es importante indicar que la naturaleza del error se trata de un error de forma, no de fondo que se evidencia únicamente en los expedientes de pago del mes de agosto, ya que, al contar con un lineamiento establecido para la conformación de los mismos, este se tomó de base para la conformación del resto de los expedientes de pago de los meses posteriores, por lo que la posible deficiencia ya fue subsanada. La identidad correcta del beneficiario queda plenamente identificada en todos los apartados anteriores del mismo dictamen y se corrobora con toda la documentación de identificación anexa al expediente. Es fundamental indicar que este error en ningún momento generó confusión sobre la identidad del titular del derecho, ni afectó el monto, destino o legalidad del pago autorizado."

Responsables del área

MÓNICA VALESKA MORALES HERNÁNDEZ

Recomendaciones

No.	Descripción	Fecha creación
1	Que el Ministro de Desarrollo Social instruya por escrito a la Viceministra de Protección Social y ella a su vez a la Directora de Asistencia Social, para que se fortalezca el proceso de supervisión de las actividades del personal que interviene en la emisión de los dictámenes técnicos y conformación de expedientes, para que previo a continuar con el proceso de pago, los mismos guarden concordancia en su contenido, para contar con documentación suficiente y adecuada de respaldo para la rendición de cuentas.	

3. Comprobantes Únicos de Registro -CUR'S- Asignaciones Especiales

Riesgo materializado

Deficiente respaldo documental en expedientes de Asignaciones Especiales

Conforme a la revisión de los expedientes que respaldan las transferencias a las entidades receptoras de las asignaciones especiales según lo establecido en el artículo 132 del Decreto 36-2024, proporcionados por la Dirección del Fondo de Protección Social, se determinó que los mismos no incluyen cierta documentación de respaldo y otros contienen errores, los cuales se detallan a continuación:

CUR's	Entidades, Asociaciones y ONG's 2025 s/ artículo 132. Asignaciones Especiales Decreto 36-2024	Detalle de documentos no incluidos y/o con errores
2700	Asociación para el Desarrollo y Progreso de Guatemala -ASODESPRO-	- Constancia de Actualización de Cuentadancia. - Acta Notarial de Declaración Jurada. - Dictamen Financiero Presupuestario. - Dictamen Técnico (Convenio). - Dictamen Jurídico. - El formulario de requisición de compra de bienes y/o servicios, con el No. de Requisición BSA-CC-020-2025, que obra en el expediente, no está foliado.
2656	Asociación de Mujeres en Acción Solidaria -AMAS-	- Error en el Recibo de Ingresos varios No. 933751 (63-A2), al consignar el Acuerdo Ministerial No. DS-67-2025, en lugar del No. DS-74-2025. - Constancia de Actualización de Cuentadancia. - Dictamen Financiero Presupuestario. - Dictamen Técnico (Convenio). - Dictamen Jurídico.
2223	Asociación Civil Rut Noemi	- Plan de trabajo incompleto (únicamente se adjuntaron las matrices de manera física), de manera digital no obra en el expediente la información complementaria. 1) En el expediente se adjuntaron dos formularios de requisición de compra de bienes y/o servicios, ambos están firmados, uno está identificado con el No. de Requisición BSA-CC-019-2025 y el otro con el No. xxxx 2025, el cual no está anulado (ambos están foliados con el número 10). 2) Por medio de oficio VPPE-MAMM-aspe-1126-2025 de fecha 20/06/2025, la Viceministra de Política, Planificación y Evaluación solicita que la unidad administrativa responsable, solicite a la entidad completar la información del plan de trabajo para continuar con las gestiones respectivas, pero no se localizaron en el expediente los documentos que den respuesta a lo solicitado por la Viceministra.
2687 y 2688	Asociación para el Desarrollo Integral Ixchel (APDESI)	- Constancia Inventario de Cuentas - Dictamen Financiero Presupuestario. - Dictamen Técnico (Convenio) - Dictamen Jurídico

Fuente: Elaboración propia con base a la documentación proporcionada por la unidad administrativa responsable.

Normativa Vigente

Los convenios suscritos y aprobados por medio de los Acuerdos Ministeriales Nos. DS-67-2025, DS-72-2025, DS-73-2025 y DS-74-2025, en la cláusula Séptima, Condiciones a cumplir previo al desembolso, establecen: "II) (...) presentará al Ministerio de Desarrollo Social los documentos siguientes: a) Copia Legalizada de la escritura de constitución y sus modificaciones; b) Copia Legalizada de la representación legal de dicha entidad; c) Constancia



Ministerio de Desarrollo Social

del Registro Tributario Unificado (RTU) actualizado; d) Declaración Jurada que justifique la cantidad de personas que laboran en la Asociación; e) El Plan de Trabajo para ejecutarse en el ejercicio fiscal dos mil veinticinco, a partir del desembolso efectuado por "EL MIDES" a través de la Unidad Ejecutora del Fondo de Protección Social." (El Subrayado es de los suscritos)

Así también, en la cláusula Décima, Cumplimiento de Procedimientos, establecen: "Previo a que el Ministerio de Desarrollo Social traslade los recursos financieros a (...) se verificará el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y/o probidad establece la Contraloría General de Cuentas."

Las Normas Generales y Técnicas de Control Interno Gubernamental, aprobadas a través del Acuerdo Número A-039-2023, establecen en el subnumeral 4.2 Documentos de Respaldo, lo siguiente: "Toda operación que realicen los Organismos del Estado y las personas sujetas a fiscalización y control gubernamental, deben contar con la documentación suficiente y adecuada que la respalde. La documentación de respaldo promueve la transparencia, para demostrar que se han cumplido los requisitos legales, administrativos, de registro y control de los Organismos del Estado y las entidades; por tanto, contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, con el objeto de identificar la naturaleza, finalidad, resultados de cada operación y facilitar el análisis de los mismos."

Comentario de la Auditoría

Se confirma la deficiencia establecida por el equipo de auditoría a los responsables, en virtud que, dentro de sus argumentos informan: "... la conformación y pago de los expedientes se realiza con base en la documentación remitida por la unidad sustantiva correspondiente, siendo en el presente caso la Dirección de Promoción Social.", argumento que no es válido considerando que el Fondo de Protección Social es quien estableció el listado de documentos que debían contener los expedientes, por lo que, previo a la aprobación del traslado de fondos, debió comprobarse que los mismos contaran con la documentación suficiente y pertinente.

Comentario de los responsables

El Director del Fondo de Protección Social, por medio del oficio FPS-2795-2025/WEBS/er de fecha 16 de diciembre de 2025, informa: "... la conformación y pago de los expedientes se realiza con base en la documentación remitida por la unidad sustantiva correspondiente, siendo en el presente caso la Dirección de Promoción Social. En ese sentido, como parte de los controles internos de esta Dirección, se implementarán los parámetros necesarios que garanticen que los expedientes de pago cuenten de manera integral con la documentación administrativa, financiera y legal que corresponda, como lo es a la presente fecha.

Asimismo, se hace de conocimiento que, derivado de la alta carga laboral que actualmente presenta la Subdirección Financiera, especialmente por el proceso de cierre del ejercicio fiscal 2025, no es posible remitir de forma inmediata la documentación de soporte solicitada. No obstante, una vez concluido el referido cierre, se procederá a trasladar la documentación correspondiente."



Ministerio de Desarrollo Social

012

Responsables del área

WALTER ESTUARDO BELTRÁN SANDOVAL
HERCILIA CECIBEL JUÁREZ BONILLA DE FLORES

Recomendaciones

No.	Descripción	Fecha creación
1	Que el Ministro de Desarrollo Social instruya por escrito al Director del Fondo de Protección Social y él a su vez a la Subdirectora Financiera a.i., para que se fortalezca el proceso de revisión de expedientes, verificando que los mismos se encuentren conformados con la documentación de respaldo que demuestre el cumplimiento de los requisitos legales y administrativos, previo a la autorización del pago.	

4. Normativa vigente

Riesgo materializado

Incumplimiento en la presentación de los informes mensuales de avance físico y financiero

a) Presentación física

Conforme a lo establecido en la normativa vigente aplicable y en los convenios suscritos con las entidades detalladas en el artículo 132 del Decreto 36-2024, que al 31 de octubre de 2025 recibieron del Ministerio de Desarrollo Social, total o parcialmente el monto de la asignación especial, se determinó que las entidades: a) Asociación para el Desarrollo y Progreso de Guatemala ONG -ASODESPRO-; b) Asociación de Mujeres en Acción Solidaria -AMAS- y c) Asociación Civil No Lucrativa "Rut Noemi", presentaron físicamente ante el Despacho Ministerial los informes mensuales de avance físico y financiero, con excepción de la Asociación para el Desarrollo Integral Ixchel -APDESI-, que no presentó el informe correspondiente al mes de octubre de 2025.

b) Registros en el Sistema TSS

Para este caso, únicamente se tuvo a la vista el informe mensual de la Asociación para el Desarrollo Integral Ixchel -APDESI-, presentado a través del Sistema de Transferencias, Subsidios y Subvenciones (TSS) del Ministerio de Finanzas Públicas, faltando los registros de las entidades: a) Asociación para el Desarrollo y Progreso de Guatemala ONG -ASODESPRO-; b) Asociación de Mujeres en Acción Solidaria -AMAS- y c) Asociación Civil No Lucrativa "Rut Noemi" y no se obtuvo evidencia documental del seguimiento oportuno por parte de la Dirección de Promoción Social.

En lo respecta a la entidad ASODESPRO, no ha efectuado el registro de sus avances físicos y

Y
SE
P

financieros debido a que dentro del Sistema TSS se registró una meta de 100 viviendas, siendo lo correcto, 44, conforme el plan de trabajo aprobado, sin que a la fecha se haya corregido dicha meta por parte de la Dirección de Promoción Social.

Normativa Vigente

Los Lineamientos para el Otorgamiento de Asignaciones Especiales, aprobados por medio del Acuerdo Ministerial No. DS-49-2025, establecen en el subnumeral 6.3 Verificación de la información presentada por la entidad receptora posterior al otorgamiento de la Asignación Especial, lo siguiente: "Consiste en comprobar que la información presentada por la o las entidades receptoras, en lo referente a informes mensuales con la ejecución física y financiera y otra información relacionada, cumpla con lo que establece el o los convenios suscritos. Para el efecto se desarrollan las siguientes actividades:

Tabla No. 3 Verificación de la información

Actor	Actividades
Unidad Administrativa	Recibe de la o las entidades receptoras, informes mensuales con la ejecución física y financiera u otra información relacionada, según la normativa que regula la materia. Revisa, verifica y da seguimiento a los informes mensuales conforme al Plan de Trabajo. Elabora reportes de la información recibida..."

Los convenios suscritos y aprobados por medio de los Acuerdos Ministeriales Nos. DS-67-2025, DS-72-2025, DS-73-2025 y DS-74-2025, en la cláusula Novena, Metodología a utilizar para la evaluación de impacto, establecen: "Para observar el manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos, así como su uso adecuado (...) deberá presentar al Ministerio de Desarrollo Social, a la Dirección de Transparencia Fiscal del Ministerio de Finanzas Públicas, al Congreso de la República de Guatemala y a la Contraloría General de Cuentas, informes de avance físico y financiero en los primeros diez (10) días de cada mes, correspondiente al mes inmediato anterior, destacando los objetivos, metas, indicadores y resultados alcanzados con los recursos transferidos, así como la población beneficiada. En el caso que los recursos trasladados se utilicen para sufragar contrataciones de recurso humano (...) deberá adjuntar un listado indicando el nombre del personal contratado, con Código Único de Identificación (CUI), remuneración y plazo de la contratación. (...) Así mismo (...) deberá registrar dicha información en el Sistema de Transferencias, Subsidios y Subvenciones (TSS) del Ministerio de Finanzas Públicas." (El subrayado es de los suscritos)

El Oficio Circular No. DTF-001-2025 de fecha 28 de enero de 2025, del Ministerio de Finanzas Públicas, establece: "... se hace un cordial y atento recordatorio para que las instituciones públicas que trasladan recursos a entidades del sector privado y del sector externo, continúen requiriendo y verificando que sus entidades receptoras de transferencias, subsidios y subvenciones, realicen el registro mensual relacionado al monto y destino de los recursos, así como el avance físico y financiero respectivo, destacando los objetivos, metas, indicadores y resultados alcanzados con los recursos transferidos, así como la población beneficiada, utilizando para el efecto el Sistema de Transferencias, Subsidios y Subvenciones (Sistema TSS) del MINFIN. (El subrayado es de los suscritos)

Con el referido Sistema TSS, se continúa facilitando el envío electrónico de los Informes de Avance Físico y Financiero, conforme se hizo referencia en la Circular Conjunta emitida por el Ministerio de Finanzas Públicas y la Contraloría General de Cuentas de fecha 30 de enero de 2019, siendo relevante reiterar su importancia hacia las unidades ejecutoras.

Adicionalmente (...) Compromiso de enviar de forma electrónica, mediante el Sistema TSS del MINFIN, dentro de los 10 días hábiles posteriores al mes que corresponde, los informes de avance físico y financiero del mes anterior, a las instancias siguientes:

- ✓ Entidad gubernamental que le otorga los recursos públicos,
- ✓ Contraloría General de Cuentas,
- ✓ Congreso de la República de Guatemala, y
- ✓ Ministerio de Finanzas Públicas."

Las Normas Generales y Técnicas de Control Interno Gubernamental, aprobadas a través del Acuerdo Número A-039-2023, establecen en el subnumeral 4.2 Documentos de Respaldo, lo siguiente: "Toda operación que realicen los Organismos del Estado y las personas sujetas a fiscalización y control gubernamental, deben contar con la documentación suficiente y adecuada que la respalde. La documentación de respaldo promueve la transparencia, para demostrar que se han cumplido los requisitos legales, administrativos, de registro y control de los Organismos del Estado y las entidades; por tanto, contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, con el objeto de identificar la naturaleza, finalidad, resultados de cada operación y facilitar el análisis de los mismos."

Comentario de la Auditoría

Se confirma la deficiencia establecida por el equipo de auditoría a los responsables, únicamente a lo relacionado en la literal b), en virtud que dentro de sus argumentos informan: "... se emitió el Oficio DPROMS-1003-2025/RMCV/jrfv, requiriendo la presentación de los mismos ante las entidades correspondientes, de igual manera es importante tomar en consideración que es la entidad receptora la encargada...", argumento que no es válido, considerando que, la Dirección de Promoción Social de conformidad con los lineamientos aprobados, es la responsable de efectuar seguimiento a los informes mensuales y el oficio adjunto, fue emitido el 05/12/2025, por lo que, las gestiones realizadas por la Dirección de Promoción Social para el tema de los registros en el Sistema TSS, no se han efectuado de manera oportuna.

En lo que respecta a la literal a), esta se da por desvanecida, considerando que la entidad APDESI, el 20/11/2025 presentó físicamente al Despacho Ministerial, el informe de avance físico y financiero correspondiente al mes de octubre, no obstante, de que se trasladó a la Dirección de Promoción Social el 15/12/2025.

Comentario de los responsables

La Directora de Promoción Social, por medio del oficio DPROMS-1029-2025/RMCV-jrfv de fecha 16 de diciembre de 2025, informa: "En relación a la literal a) Presentación física, se hace de su conocimiento que se tuvo un atraso en la recepción de la documentación de la Asociación para el



Ministerio de Desarrollo Social

009

Desarrollo Integral Ixchehel -APDESI- sin embargo a la presente fecha, la entidad receptora ha cumplido con la presentación de los informes, los cuales se adjuntan de manera digita, a fin de documentar tal extremo. (Ver anexo 1).

En cuanto a la literal b) Registro en el Sistema TSS, se informa que se realizaron llamadas telefónicas de seguimiento, con el propósito de orientar a la entidad receptora en relación a la presentación de los informes en el TSS, en el mismo sentido, y con la finalidad de dar seguimiento a la presentación de dichos informes, se emitió el Oficio DPROMS-1003-2025/RMCV/jrfv, requiriendo la presentación de los mismos ante las entidades correspondientes, de igual manera es importante tomar en consideración que es la entidad receptora la encargada de llevar a cabo esta actividad de conformidad con la normativa vigente y los convenios suscritos. (Ver anexo 2).

En cuanto al problema con la entidad denominada ASODESPRO se hace de su conocimiento que se envió el OFICIO DPROMS-0998-2025/RMCV/jrfv a la Dirección de Transparencia Fiscal del Ministerio de Finanzas Públicas para que habilitaran nuevamente el sistema para la entidad otorgante (MIDES) y poder llevar a cabo la modificación no solo de la meta de la entidad en cuestión si no ajustar algunos aspectos con las otras entidades, sin embargo, la habilitación por parte del MINFIN aún no se lleva a cabo. (Ver anexo 3)."

Responsables del área

RENATA MARÍA CARBALLO VENEGAS

Recomendaciones

No.	Descripción	Fecha creación
1	Que el Ministro de Desarrollo Social instruya por escrito a la Viceministra de Protección Social y ella a su vez a la Directora de Promoción Social, para que dé seguimiento al registro y presentación del avance físico y financiero de las entidades ASODESPRO, AMAS y "Rut Noemi" y, en lo sucesivo velar por el cumplimiento oportuno de la presentación a través del Sistema TSS de estos informes mensuales, de conformidad a lo establecido en los convenios y normativa vigente aplicable.	

5. Normativa vigente

Riesgo materializado

Avances físicos y financieros en informes mensuales no comprobados documentalmente

Como resultado del análisis realizado a los informes mensuales de avance físico y financiero presentados físicamente por las entidades: a) Asociación para el Desarrollo y Progreso de Guatemala ONG -ASODESPRO-; b) Asociación de Mujeres en Acción Solidaria -AMAS- y c) Asociación Civil No Lucrativa "Rut Noemi", con información al 31 de octubre de 2025, se

determinó, que el avance físico y por ende el financiero, no se encuentra documentalmente comprobado, toda vez que no se adjuntaron los documentos metodológicos, instrumentos, registros y otras evidencias que respalden el logro de los objetivos, las metas e indicadores, incluidos los listados de los participantes a las capacitaciones o talleres llevados a cabo conforme a los planes de trabajo aprobados y los listados de los beneficiarios del programa "Vivienda para toda Guatemala".

Adicionalmente, la entidad Asociación de Mujeres en Acción Solidaria -AMAS- reporta compras por doscientos setenta y cinco mil ciento sesenta y seis quetzales exactos (Q. 275,166.00), sin embargo, al consultar el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (GUATECOMPRAS), no existen registros que respalden estas adquisiciones.

Normativa Vigente

Los Lineamientos para el Otorgamiento de Asignaciones Especiales, aprobados por medio del Acuerdo Ministerial No. DS-49-2025, establecen en el subnumeral 6.3 Verificación de la información presentada por la entidad receptora posterior al otorgamiento de la Asignación Especial, lo siguiente: "Consiste en comprobar que la información presentada por la o las entidades receptoras, en lo referente a informes mensuales con la ejecución física y financiera y otra información relacionada, cumpla con lo que establece el o los convenios suscritos. Para el efecto se desarrollan las siguientes actividades:

Tabla No. 3 Verificación de la información

Actor	Actividades
Unidad Administrativa	Recibe de la o las entidades receptoras, informes mensuales con la ejecución física y financiera u otra información relacionada, según la normativa que regula la materia.
	Revisa, verifica y da seguimiento a los informes mensuales conforme al Plan de Trabajo.
	Elabora reportes de la información recibida..."

Los convenios suscritos y aprobados por medio de los Acuerdos Ministeriales Nos. DS-67-2025, DS-72-2025, DS-73-2025 y DS-74-2025, en la cláusula Novena, Metodología a utilizar para la evaluación de impacto, establecen: "Para observar el manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos, así como su uso adecuado (...) deberá presentar al Ministerio de Desarrollo Social, a la Dirección de Transparencia Fiscal del Ministerio de Finanzas Públicas, al Congreso de la República de Guatemala y a la Contraloría General de Cuentas, informes de avance físico y financiero en los primeros diez (10) días de cada mes, correspondiente al mes inmediato anterior, destacando los objetivos, metas, indicadores y resultados alcanzados con los recursos transferidos, así como la población beneficiada. En el caso que los recursos trasladados se utilicen para sufragar contrataciones de recurso humano (...) deberá adjuntar un listado indicando el nombre del personal contratado, con Código Único de Identificación (CUI), remuneración y plazo de la contratación. (...) Así mismo (...) deberá registrar dicha información en el Sistema de Transferencias, Subsidios y Subvenciones (TSS) del Ministerio de Finanzas Públicas (...) Debe enviar a la Dirección de Promoción Social y Dirección de Monitoreo y Evaluación del Ministerio de Desarrollo Social los documentos metodológicos, instrumentos, registros y otras evidencias que respalden el logro de los objetivos, las metas e indicadores." (El subrayado es de los suscritos)

En la cláusula Quinta, Condiciones de otorgamiento y uso, establecen: "(...) se compromete a: I) Administrar y ejecutar correctamente los fondos transferidos; objeto del convenio de conformidad al Plan de trabajo presentado al Ministerio de Desarrollo Social, a ejecutarse a partir del desembolso, en forma eficiente y con criterios de transparencia, racionalidad, probidad y calidad del gasto, estableciendo los controles internos y registros contables; según lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y sus modificaciones así como otras normativas legales vigentes que correspondan. II) Cumplir el propósito para el cual fueron asignados los fondos y que no podrán ser modificados, por lo que es obligatorio dar cumplimiento a los objetivos y metas establecidas en el Plan de trabajo a ejecutarse."

Y en la cláusula Décima Séptima, Condiciones especiales de aplicación del presente convenio, establecen: "b) (...) deberá entregar al MIDES la metodología de realización de los talleres y la programación de los lugares se realizará, para poder realizar la visita..."

El Decreto 57-92, Ley de Contrataciones del Estado, en el artículo 54, Transparencia en el uso de fondos públicos y otros contratos, establece: "Las organizaciones no gubernamentales, asociaciones, fundaciones, patronatos, cooperativas, comités, organismos regionales e internacionales, fideicomisos y toda entidad privada o mixta, nacional o extranjera que reciba y/o administre fondos públicos, deben publicar y gestionar en GUATECOMPRAS, las compras, contrataciones y adquisiciones que realicen, cuando superen el monto de la compra directa establecido en esta Ley, publicando para el efecto, como mínimo, la siguiente documentación: bases o términos de referencia, especificaciones técnicas, criterios de evaluación, preguntas, respuestas, listado de oferentes, actas de adjudicación y contratos. Asimismo, deben utilizar procedimientos de adquisición competitivos y evaluar las ofertas con criterios imparciales y públicos."

"(...) Cuando se trate de compra directa se observará lo establecido en el artículo 43 de esta Ley."

Comentario de la Auditoría

Se confirma la deficiencia establecida por el equipo de auditoría a los responsables, en virtud que, dentro de sus argumentos informan: "... esta es una actividad que únicamente puede ser llevada a cabo por la entidad receptora, por lo que mediante (...) se dio seguimiento a los documentos y se requirió a las Organizaciones que recibieron los fondos, que ampliaran los informes presentados.", argumento que no es válido, debido a que, el seguimiento a cargo de la Dirección de Promoción Social, no se limita a recepcionar los informes mensuales de avance físico y financiero y documentos metodológicos, instrumentos, registros y otras evidencias que respalden el logro de los objetivos, las metas e indicadores, sino a dejar respaldo a través de la elaboración de reportes con la información recibida de las entidades receptoras de las asignaciones especiales, que demuestren el cumplimiento o incumplimiento de los planes de trabajo, así también, que se ha cumplido de forma eficiente con el nivel de control que se le asignó a través del oficio VPS 0880-2025/BZS/vg de fecha 22/04/2025, para presentar información de utilidad, para que las autoridades superiores del Ministerio de Desarrollo Social cuenten con los documentos de respaldo suficientes al momento de solicitar el reintegro de los fondos no ejecutados o no respaldados adecuadamente por la entidades

y
2



receptoras.

Ministerio de Desarrollo Social

006

Comentario de los responsables

La Directora de Promoción Social, por medio del oficio DPROMS-1029-2025/RMCV-jrfv de fecha 16 de diciembre de 2025, informa: "Atendiendo esta posible deficiencia, se informa que, esta es una actividad que únicamente puede ser llevada a cabo por la entidad receptora, por lo que mediante los documentos denominados Oficio DPROMS-917-2025/RMCV/ndl, Oficio DPROMS-918-2025/RMCV/sr, Oficio DPROMS-919-2025/RMCV/sr y Oficio DPROMS-920-2025/RMCV/ndl se dio seguimiento a los documentos y se requirió a las Organizaciones que recepcionaron los fondos, que ampliaran los informes presentados. Se adjuntan los documentos presentados por las entidades hasta la presente fecha. (Ver anexo 4)."

Responsables del área

RENATA MARÍA CARBALLO VENEGAS

Recomendaciones

No.	Descripción	Fecha creación
1	Que el Ministro de Desarrollo Social instruya por escrito a la Viceministra de Protección Social y ella a su vez a la Directora de Promoción Social, para que al momento de la presentación física de los informes mensuales, se verifique que cuenten con la documentación suficiente, para respaldar el avance físico y financiero, inclusive los documentos que respaldan las contrataciones y adquisiciones y su correspondiente publicación en el Sistema GUATECOMPRAS y se elaboren los reportes que establecen los lineamientos, a efecto de verificar el cumplimiento o incumplimiento de los objetivos, metas e indicadores establecidos en los planes de trabajo.	

6. Transparencia, rendición de cuentas y acceso a la información

Riesgo materializado

Incumplimiento en la publicación de los informes de avance físico y financiero

Como parte de la revisión efectuada, se determinó incumplimiento de lo establecido en el Oficio Circular No. DTF-001-2025 del Ministerio de Finanzas Públicas, al comprobar que en las páginas web de las entidades receptoras de las asignaciones especiales: a) Asociación para el Desarrollo y Progreso de Guatemala ONG -ASODESPRO-; b) Asociación para el Desarrollo Integral Ixchel -APDESI- y c) Asociación Civil No Lucrativa "Rut Noemi", no están publicados los informes mensuales de avance físico y financiero generados del Sistema de Transferencias, Subsidios y Subvenciones (TSS), correspondientes al mes o meses posteriores a la suscripción de los convenios, esto debido a que, con excepción de APDESI, no han efectuado el registro

de los avances en dicho sistema.

En lo que respecta a la entidad Asociación de Mujeres en Acción Solidaria -AMAS-, no fue posible localizar su página web.

Adicionalmente a lo anterior, se comprobó que, en el portal institucional del Ministerio de Desarrollo Social, únicamente se encuentran publicados los informes de avance físico y financiero presentados de manera física por las entidades receptoras de las asignaciones especiales, faltando los informes del Sistema TSS.

Normativa Vigente

El Oficio Circular No. DTF-001-2025 de fecha 28 de enero de 2025, del Ministerio de Finanzas Públicas, establece: "Adicionalmente, es importante que las entidades públicas otorgantes de los recursos, incluyan en los convenios respectivos, estipulaciones para que las entidades receptoras de transferencias, subsidios y subvenciones, cumplan con los aspectos siguientes:

(...) Obligatoriedad de publicar, en la página web de la entidad receptora de transferencias, subsidios y subvenciones, los informes de avance físico y financiero mensuales, a efecto que los mismos puedan ser consultados por la ciudadanía en general.

En caso de la entidad otorgante de los recursos, también ha de cumplir con el acceso a la información a que se refiere el artículo 15 del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones contenido en el Acuerdo Gubernativo No. 55-2016, reformado por los Acuerdos Gubernativos Nos. 142-2017 y 133-2023, respecto de la actualización mensual y publicación en su página web, de los siguientes aspectos:

- ✓ Convenios celebrados por concepto de aporte, subsidio o subvención,
- ✓ Instrumentos legales de aprobación de los convenios,
- ✓ Informes mensuales de avance físico y financiero (...)

Con el registro y envío de los informes en la modalidad indicada, se cumple con lo dispuesto en el Decreto No. 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 32 Bis, que entre otros aspectos regula el envío de los informes de avance físico y financiero, por los recursos que las instituciones públicas trasladan a las entidades receptoras de transferencias en calidad de transferencias, subsidios y subvenciones."

Comentario de la Auditoría

Se confirma la deficiencia establecida por el equipo de auditoría a los responsables, en virtud que, dentro de sus argumentos informan: "... se debe tomar en consideración que la Dirección de Promoción Social no es la encargada de redactar los Convenios con las entidades receptoras por lo que, si dichas estipulaciones, a las que se refiere el Oficio Circular en cuestión, no fueron incluidas en los presentes convenios, la responsabilidad no recae en esta Dirección", argumento que no es válido, debido a que, la Dirección de Promoción Social tuvo a su cargo la emisión de los dictámenes técnicos, siendo en los cuatro casos, favorables al

[Handwritten signature]

contenido de los convenios, asimismo, porque al no incluirse dentro de los mismos, no constituye un criterio para no velar con el cumplimiento de lo establecido en el oficio circular emitido por el Ministerio de Finanzas Públicas, esto por precepto fundamental.

Adicionalmente, por medio de oficio VPS 0880-2025/BZS/vg de fecha 22/04/2025, la Viceministra de Protección Social, designa a la Directora de Promoción Social para que realice todas las acciones relacionadas con los procedimientos para las Asignaciones Especiales, cumpliendo con la normativa legal vigente relacionada, no siendo limitativo únicamente a la normativa interna, que en ese momento no se había aprobado.

Comentario de los responsables

La Directora de Promoción Social, por medio del oficio DPROMS-1029-2025/RMCV-jrfv de fecha 16 de diciembre de 2025, informa: "En relación a la presente deficiencia y posterior a realizar el análisis de lo que se establece en el Oficio Circular No. DTF-001-2025, emitido por el Ministerio de Finanzas Públicas se determina qué; si bien el documento en cuestión literalmente establece "... es importante que las entidades públicas otorgantes de los recursos, incluyan en los convenios respectivos, estipulaciones para que las entidades receptoras ..." se debe tomar en consideración que la Dirección de Promoción Social no es la encargada de redactar los Convenios con las entidades receptoras por lo que, si dichas estipulaciones, a las que se refiere el Oficio Circular en cuestión, no fueron incluidas en los presentes convenios, la responsabilidad no recae en esta Dirección, por lo que amablemente se solicita que se redirecciones la posible deficiencia a donde corresponda, que en el presente caso sería a la unidad encargada de la redacción de los citados convenios y se desvanezca de la Dirección de Promoción Social.

Para concluir con el presente documento es menester tomar en consideración que la Dirección de Promoción Social tiene como función exclusiva dar seguimiento al cumplimiento en la presentación de los informes por parte de las Organizaciones, no obstante, la responsabilidad total y directa de elaborar, presentar oportunamente y cargar la información correspondiente en el Sistema de Transferencias Subsidios y Subvenciones (TSS) del Ministerio de Finanzas Públicas (MINFIN), en estricto apego a la normativa vigente y a lo establecido en los convenios suscritos, recae única y exclusivamente en la entidad receptora de los recursos."

Responsables del área

RENATA MARÍA CARBALLO VENEGAS





Ministerio de Desarrollo Social

Recomendaciones

No.	Descripción	Fecha creación
1	Que el Ministro de Desarrollo Social instruya por escrito a la Viceministra de Protección Social y ella a su vez a la Directora de Promoción Social para que solicite por escrito a cada una de las entidades receptoras de las asignaciones especiales, la publicación en sus respectivas páginas web, de los informes mensuales generados del Sistema TSS y proceda a enviar los mismos, a la Unidad de Información Pública para su correspondiente publicación, para dar cumplimiento a lo establecido en el Oficio Circular No. DTF-001-2025.	

8. CONCLUSIÓN ESPECÍFICA

Derivado de la verificación selectiva de los expedientes que respaldan las erogaciones presupuestarias con cargo a la Intervención "Aporte económico a las familias de las víctimas fallecidas y a los sobrevivientes del accidente de la Calzada La Paz" y Asignaciones Especiales según artículo 132 del Decreto 36-2024, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco, se concluye que existe debilidad en los controles preventivos y detectivos durante las actividades relacionadas a la conformación, revisión y supervisión de los expedientes que respaldan el gasto, de parte de las unidades administrativas involucradas, por lo que los mismos deben ser fortalecidos para evitar recurrencia.

De la revisión efectuada al cumplimiento normativo de lo relacionado a las Asignaciones Especiales se determinó que, para garantizar una efectiva rendición de cuentas, los convenios que se suscriban entre el Ministerio de Desarrollo Social y las entidades que establezca la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal que corresponda, deben incluir las disposiciones específicas que regulan lo relacionado a las transferencias, subsidios y subvenciones, para lo cual, el equipo de auditoría por medio de oficio DAI-654-2025 de fecha 11 de diciembre de 2025, dio a conocer al Despacho Ministerial, aspectos para su consideración, a efecto de asegurar el cumplimiento de las disposiciones legales, garantizar la oportuna intervención de las unidades administrativas en las actividades de monitoreo, evaluación, control y verificación, independientemente de las actividades a cargo de la unidad administrativa responsable.

En lo que respecta a la transparencia, rendición de cuentas y acceso a la información, de las consultas realizadas al portal institucional, se determinó que la Dirección de Asistencia Social cumple con enviar la información correspondiente de la Intervención "Aporte económico a las familias de las víctimas fallecidas y a los sobrevivientes del accidente de la Calzada La Paz" para su publicación, así también, ha efectuado gestiones ante la Dirección de Informática para el ingreso de la información de los beneficiarios en el Registro Único de Usuarios Nacional RUUN/SNIS.

Por su parte, la Dirección de Promoción Social ha cumplido parcialmente con trasladar los informes de avance físico y financiero presentados por las entidades receptoras de las



Ministerio de Desarrollo Social

Asignaciones Especiales a la Unidad de Información Pública, sin embargo, está pendiente la publicación de los informes mensuales generados del Sistema de Transferencias, Subsidios y Subvenciones (Sistema TSS). En cuanto a la información del Portal SNIS, la Dirección de Promoción Social al momento de recibir los listados de los beneficiarios de los proyectos y/o programas a cargo de las entidades ASODESPRO, AMAS, APDESI y Rut Noemi, debe enviar los mismos a la Dirección de Informática para su correspondiente registro y divulgación.

Como resultado del trabajo realizado en la auditoría, se concluye de forma general que los procesos operativos, administrativos y financieros implementados por parte de las unidades administrativas involucradas en la Intervención "Aporte económico a las familias de las víctimas fallecidas y a los sobrevivientes del accidente de la Calzada La Paz" y en las Asignaciones Especiales, durante el período auditado, así como, el cumplimiento de controles y aspectos legales se realizaron de manera razonable, excepto por las deficiencias indicadas en el informe; sin embargo, los procedimientos de auditoría por sí solos no garantizan la identificación de todos los riesgos existentes.

9. EQUIPO DE AUDITORÍA

F.

Ana Lourdes Gabriela Marroquín Locón
Auditor, Coordinador

F.

Claudia Lorena Cotzajay Callejas
Supervisor

Lic. Cesar Augusto Espache Sac
DIRECTOR DE AUDITORÍA INTERNA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

ANEXO

Nombramiento Interno No. 025-2025



Ministerio de Desarrollo Social

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA
NOMBRAMIENTO INTERNO No. 025-2025
AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO Y FINANCIERA

001

Guatemala, 07 de noviembre de 2025

Equipo de Auditoría

Ana Lourdes Gabriela Marroquin Locón (Auditor, Coordinador)

Claudia Lorena Cotzajay Callejas (Supervisor)

En cumplimiento al Acuerdo número A-070-2021, de fecha 28 de octubre de 2021, emitido por el Contralor General de Cuentas, artículo 1 y 2 y en cumplimiento a las funciones de Auditoría Interna se le(s) designa para que se constituya(n) en la (s) **Unidad Ejecutora 202**; para que practiquen auditoría de **Cumplimiento y Financiera** por el período comprendido del 01 de enero al 31 de octubre de 2025.

ANTECEDENTES:

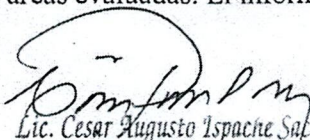
El artículo 132 "Asignaciones especiales", del Decreto Número 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala, establece la obligación del Ministerio de Desarrollo Social para que dentro de su presupuesto efectúe readecuaciones presupuestarias para programar y financiar asignaciones especiales a Entidades, Asociales y ONG'S en el ejercicio fiscal 2025. Asimismo, el Acuerdo Ministerial Número DS-25-2025 del Ministerio de Desarrollo Social creó la intervención denominada "Aporte económico a las familias de las víctimas fallecidas y a los sobrevivientes del accidente de la Calzada La Paz", con el objetivo de brindar un aporte económico, a través de una transferencia monetaria no condicionada a las familias de las víctimas fallecidas y a los sobrevivientes de la tragedia ocurrida el diez de febrero del presente año, en la Calzada La Paz.

Esta auditoría debe: Verificar el correcto cumplimiento de la normativa vigente, así como la transparencia en el uso de los recursos públicos, a través de la revisión de la documentación de soporte y registros administrativos efectuados por la Unidad Ejecutora 202 y concluir si la ejecución presupuestaria se realizó de forma eficiente y observando la calidad del gasto público.

La actividad de fiscalización podrá extenderse a los Viceministerios, Direcciones, Subdirecciones de este Ministerio, Entidades, Asociaciones y ONG'S, así como a otras entidades públicas, que, de acuerdo al análisis del equipo de auditoría, deban proporcionar información relacionada con la auditoría nombrada.

El riesgo identificado que dio origen al nombramiento es: Que el Ministerio de Desarrollo Social no cumpla con las disposiciones establecidas en el Artículo 132 del Decreto número 36-2024 del Congreso de la Republica y Acuerdo Ministerial DS-025-2025, lo que podría generar sanciones administrativas, observaciones de entes fiscalizadores, pérdida de recursos financieros y afectación en la ejecución de servicios sociales dirigidos a la población vulnerable.

Los resultados de su actuación, los harán constar en papeles de trabajo e informe, emitiendo la conclusión correspondiente a las áreas evaluadas. El informe final debe presentarse el 19-12-2025.


Lic. Cesar Augusto Ispache Sac
DIRECTOR DE AUDITORIA INTERNA
DIRECCIÓN DE AUDITORIA INTERNA
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

